

ORDENANZA NRO.10169/96.-
EXPTE.NRO.9970/96-H.C.D.

VISTO:

La construcción y emplazamiento del "RINCON REGIONAL" en el área recreativa del Puerto de Gualeguaychú, y

CONSIDERANDO:

Que el paseo público de referencia está constituido por una serie de stand agrupados en cuerpos, vinculados entre sí por una senda peatonal, los que están destinados a la exposición y venta de artículos artesanales y regionales.

Que el mismo ha sido concebido y planificado como un nuevo atractivo para la ciudad, ello en el marco de la impronta turística que desde el Municipio se pretende otorgar a la misma.

Que asimismo, con éste emprendimiento se pretende erradicar la venta ambulante en lugares públicos indeterminados, concentrándolo en un lugar dotado de la infraestructura adecuada a tales fines.

Que la instalación de los vendedores ambulantes en un lugar fijo cumplimentando los requisitos legales para el ejercicio del comercio, garantiza la lealtad comercial entre éstos y los comercios legalmente instalados.

Que a fin de otorgar las pertinentes concesiones de uso sobre los stand, resulta indispensable establecer los requisitos que deberán reunir los concesionarios y bajo que condiciones serán otorgadas las mismas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1.-ESTABLECESE que la ocupación privativa sobre cada stand del "RINCON REGIONAL", se hará mediante concesiones

de uso otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el tiempo y bajo las condiciones que éste determine.

ART. 2. -EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a efectuar el traslado y ubicación de los stands del "RINCON REGIONAL" de los vendedores de artículos regionales, actualmente ubicados en la vereda oeste de la Plaza Colón, entre las calles Del Valle y Concordia y vereda sur de Plaza Colón, entre San Lorenzo y Avda. Morrogh Bernard y los artesanos ubicados en la Plazoleta "Los Amigos".

ART. 3RO. -EFECTUADO los traslados indicados en el artículo anterior, podrán ser concesionarios de un stand en el "RINCON REGIONAL", únicamente personas de existencia visible que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o emancipados legalmente
- b) Estar domiciliados realmente en la Ciudad de Gualeguaychú con dos (2) años de residencia mínima.
- c) No ser titulares de comercios instalados en la ciudad.
- d) Se considerarán en forma prioritaria las solicitudes de personas de escasos recursos económicos que acrediten tal circunstancia, mediante informe suministrado por la Secretaría de Acción Social Municipal.

ART. 4. -PREVIO al otorgamiento de las concesiones de uso, los interesados deberán cumplimentar los requisitos establecidos para la habilitación de comercios, con excepción del certificado de "uso conforme".

ART. 5. -A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, quedará prohibida la exposición y venta de productos regionales y/o artesanales en la vía pública o espacio público ajeno al "RINCON REGIONAL" con excepción de aquellos que en el futuro habilite expresamente el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART. 6. -EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará y suscribirá los Convenios respectivos con los concesionarios donde constarán los derechos y obligaciones de las partes.

ART. 7. -COMUNIQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES, GUALEGUAYCHU, 8 DE MARZO DE 1996.
JOSE INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTINEZ, SECRETARIO.
ES COPOIA FIEL, QUE CERTIFICO.